

**Folio PNT 14204212600259**

Asunto: Afirmativa Parcial  
Oficio: CGEGT/UT/126/2026  
Expediente: UT/AI/316/2026  
Guadalajara, Jal. Enero 26, 2026

**Estimado Solicitante**  
**Presente**

En seguimiento a su solicitud de acceso a la información pública, recibida por esta Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, el pasado 19 de enero del presente año, y que a letra dice:

**Solicitud:**

*"Solicito el Dictamen y acuerdo del Comité Técnico Tarifario, aprobado en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 26 de diciembre del 2025 que contiene el incremento de la tarifa del transporte público. Solicito también el Oficio ST/SP/25002383/2025 de fecha 26 de diciembre del 2025 por el cual el Comité Técnico Tarifario notifica al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco sobre el Dictamen y acuerdo del párrafo anterior. Solicito el documento que contiene el Fideicomiso 2460187-1 DENOMINADO "FIDEICOMISO DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO PARA LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO Y COLECTIVO". En caso de que las autoridades a quienes se les solicita no tuvieran conocimiento o en su poder tales documentos o información, solicito se me informe con precisión a qué institución registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia debo requerirle tales documentales, así como su respectiva autoridad garante estatal en materia de transparencia." (SIC)*

**Resolutivo:**

- I.-** Este sujeto obligado es competente parcial para dar trámite a su solicitud de acceso a la información.
- II.-** La información solicitada se gestionó con la **Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco** y con el **Fideicomiso del Sistema Integrado de Recaudo para los Sistemas de Transporte Publico Masivo y Colectivo 2460187-1** adscritas a la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, quien da respuesta conforme a la esfera de sus atribuciones.
- III.-** En respuesta a su solicitud, se hace de su conocimiento que, el sentido de la respuesta es **AFIRMATIVO PARCIAL** de conformidad a lo dispuesto al artículo 86.1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se le hace llegar la información proporcionada por **LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE**, donde manifiestan lo siguiente (SIC):

“Respecto al primero punto mencionado con anterioridad se hace de conocimiento de cómo se calcula y cómo se define el planteamiento de este cálculo de indexación. El artículo 331, sobre el proceso de indexación que está en la Ley de Movilidad, dicta que, para la modificación de tarifa en el servicio público, en todos sus modos, la Secretaría presentará la tarifa base en la cual se refiere a la ponderación de las diferentes tarifas aplicadas y su porcentaje de uso entre las diferentes personas usuarias de transporte público, en lo que se consideran los siguientes elementos.

Al respecto manifiesto en atención a lo requerido por el **C. SOLICITANTE**:

En respuesta a lo solicitado, se hace de conocimiento de cómo se calcula y cómo se define el planteamiento de este cálculo de indexación. El artículo 331, sobre el proceso de indexación que está en la Ley de Movilidad, dicta que, para la modificación de tarifa en el servicio público, en todos sus modos, la Secretaría presentará la tarifa base en la cual se refiere a la ponderación de las diferentes tarifas aplicadas y su porcentaje de uso entre las diferentes personas usuarias de transporte público, en lo que se consideran los siguientes elementos.

#### **Ajuste tarifario. Fórmula de indexación**

Donde:

$$\% \text{Indx}_{\text{anual}} = (\text{PC} * \Delta\text{VC}_t) + (\text{PCOV} * \Delta\text{INPP}_t) + (\text{PRH} * \Delta\text{SM}_t)$$

$\% \text{Indx}_{\text{anual}}$  = Porcentaje de Indexación anual

PC= Ponderación de los **costos de los combustibles** del total de costos del transporte

$\Delta\text{VC}_t$ = Variación de los precios de los combustibles en un periodo de tiempo t

PCOV= Ponderación de los **Costos de Operación Vehicular** (sin combustibles) del total de costos del transporte

$\Delta\text{INPP}_t$ = Variación del Índice Nacional de Precios Productor del Sector en un periodo de tiempo t

PRH= Ponderación de los **costos de Recursos Humanos** del total de costos del transporte

$\Delta\text{SM}_t$ = Variación del Salario Mínimo de la región en un periodo de tiempo t

$$\text{TPA}_{\text{Año 0-Año1}} = (\text{TPV}_{\text{Año0}} * \% \text{Indx}_{\text{Anual}})$$



$$TPA_{\text{Año}1-\text{Año}2} = (TPV_{\text{Año}1} * \% \text{Indx}_{\text{Anual}})$$

$$TPA_{\text{Año}2-\text{Año}f} = (TPV_{\text{Año}2} * \% \text{Indx}_{\text{Anual}})$$

$TPA_{\text{Año}0-\text{Año}f}$  = **Tarifa Ponderada Actualizada** para un periodo de tiempo t, donde el Año0 es el año base de estudio, y Año f es el año final de vigencia de tarifa

$TPV_t$  = **Tarifa Ponderada Vigente en un año**

$\% \text{Indx}_{\text{Anual}}$  = Porcentaje de Indexación anual

<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22984/1734734280-2024-12-20-.pdf>

El valor de los insumos se obtiene de fuentes públicas y las siguientes autoridades:

- **Precios promedio mensuales de diésel**, en estaciones de servicio de expendio al público elaboración propia con base en información de la Comisión Reguladora de Energía, disponible en:

**Fuente:** <https://www.gob.mx/cne/articulos/consulta-de-datos-abiertos>.

- **Índices de Referencia de Precios de Gas Natural**, elaboración propia con base en información de la Comisión Reguladora de Energía, disponible en:

**Fuente:** <https://www.gob.mx/cne/articulos/consulta-de-datos-abiertos>

- **Variación y Valor de los Costos de Operación** elaboración propia con base en información de la Comisión Reguladora de Energía, disponible en:

**Fuente:** <https://www.gob.mx/cne/articulos/consulta-de-datos-abiertos>

<https://www.cne.gob.mx/IPGN/>

- **Valor y Variación de los Costos de los Recursos Humanos** elaboración propia con base en información de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), disponible en:

**Fuente:** <https://www.gob.mx/conasami>.

[Referente al oficio con número ST/SP/25002383/2025, notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se anexa copia simple del acuse.](#)

Por parte del **Fideicomiso del Sistema Integrado de Recaudo para los Sistemas de Transporte Público Masivo y Colectivo 2460187-1** manifestando una **NEGATIVA POR INEXISTENCIA:**

Iniciando con la respuesta es importante tener presente y hacer del conocimiento que el Fideicomiso del Sistema Integrado de Recaudo para los Sistemas de Transporte Público Masivo y Colectivo 2460187-1 se



constituyó el día 26 de marzo del 2021, y es un fideicomiso sectorizado a la secretaria de transporte, lo cual se puede consultar en el siguiente link.

- <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/seccion/periodico/22934>
- <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22934/1733801948-2024-12-09-.pdf>

Una vez analizada y atendida debidamente la solicitud presentada es que este fideicomiso encuentra **INEXISTENTE** la información solicitada en los archivos físicos, digitales y base de datos, así mismo se menciona que no se cuenta con las facultades, estructura o competencia para tener el acceso a la información que se solicita, toda vez que no se encuentra dentro de las facultades y obligaciones del comité técnico del fideicomiso plasmadas en el artículo 5 apartado B, fracción I de la Norma General de Carácter Técnico que especifica las características del Sistema Integrado de Recaudo para los Sistemas de Transporte Público Masivo y Colectivo, así como otras modalidades de Transporte de Pasajeros que se adhieran, en Áreas Metropolitanas y Ciudades medias del Estado de Jalisco. La cual contiene plasmadas las facultades y obligaciones del comité técnico del fideicomiso.

Lo anterior de conformidad a lo plasmado en el artículo 3 fracción X, artículo 5 apartado B, fracción I, de la Norma General de Carácter Técnico que especifica las características del Sistema Integrado de Recaudo para los Sistemas de Transporte Público Masivo y Colectivo, así como otras modalidades de Transporte de Pasajeros que se adhieran, en Áreas Metropolitanas y Ciudades medias del Estado de Jalisco. La cual contiene plasmadas las facultades y obligaciones del comité técnico del fideicomiso.

En correlación a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión número **2460187-1** denominado "Fideicomiso del Sistema Integrado de Recaudo para los Sistemas de Transporte Público Masivo y Colectivo" en la fracción X de los antecedentes hace mención y sustenta a la "Norma General de Carácter Técnico que especifica las características del Sistema Integrado de Recaudo para los sistemas de Transporte Público Masivo y Colectivo" y cito:

*X. Con fecha 18 de febrero del 2020, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo DIELAG ACU 008/2020 mediante el cual se expide la Norma General de Carácter Técnico que especifica las características del Sistema Integrado de Recaudo para los sistemas de Transporte Público Masivo y Colectivo, en lo sucesivo LA NORMA, así como otras modalidades de Transporte de Pasajeros que se adhieran, en áreas metropolitanas y ciudades medias del Estado de Jalisco.*

Si bien es cierto, este Fideicomiso entre sus atribuciones contenidas en el artículo 5 apartado B, fracción I, inciso r) de la Norma General de Carácter Técnico que especifica las características del Sistema Integrado de Recaudo para los Sistemas de Transporte Público Masivo y Colectivo, así como otras modalidades de

Transporte de Pasajeros que se adhieran, en Áreas Metropolitanas y Ciudades medias del Estado de Jalisco se encuentra permitir y atender el acceso a la información de su competencia, que se le requiera en términos de las leyes en materia de transparencia aplicables; atendiendo a la literalidad de la solicitud de la persona ciudadana, no contamos con las facultades, estructura o competencia para tener el acceso a la información que se solicita.

No obstante, recalamos lo establecido en LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE JALISCO en su Capítulo IV de los Fideicomisos Públicos, Sección Primera, Disposiciones Generales, Artículo 31, en el cual se mantiene y cito.

*Fideicomisos sin estructura: serán aquellos que carezcan de una estructura administrativa propia para su operación, sin perjuicio de que cuenten con un Comité Técnico;*

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente



**Licenciada Célida Maribel Panduro González**  
Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación  
General Estratégica de Gestión del Territorio.

~~ABVG/JEPV~~ 



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE  
LA COORDINACIÓN GENERAL  
ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL  
TERRITORIO**